Bogotá D.C., junio de 2020

PARA: **ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**
Alcaldesa Local de la Candelaria

DE: **OLIVER BAEZ SANTIAGO**
Apoyo a la Supervisión – FDLC

ASUNTO: CONCEPTO TECNICO REVISION Y APROBACION DE PROTOCOLO BIOSEGURIDAD.

Ref.: **CONTRATO 96 DE 2019- CONTRATO N° 97 DE 2019 – INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE PEATONALIZACION DE LA CALLE 10, EJECUTANDO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 5 Y CARRERAS 6 Y 7 EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN BOGOTÁ D.C**

Respetuoso Saludo.

La Alcaldía Local de la Candelaria de conformidad a las líneas de inversión del Plan de Desarrollo Local denominado “Candelaria Mejor Para Todos”, con motivo de la reactivación económica, se encuentra en etapa de reinicio del contrato 96 de 2019 que tiene por objeto *“REALIZAR SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE PEATONALIZACION DE LA CALLE 10, EJECUTANDO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 5 Y CARRERAS 6 Y 7 EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN BOGOTÁ D.C”*; el cual hace parte del proyecto adoptado por medio de acuerdo local N° 17, proyecto identificado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos con el N° 1391 denominado “Movilidad y Espacio Público Mejor Para Todos”.; por lo anterior, con el fin de validar las medidas generales establecidas de promoción y prevención mínimas requeridas para para la reactivación laboral, mediante el reingreso seguro de los contratistas del FDLC y visitantes, a las actividades que requieran presencialidad en la entidad o en la obra, según sea el caso, y mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por la pandemia por COVID-19, para minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad; mediante radicado N° 20206720047341 de Fecha: 01-06-2020, se dio aprobación parcial a la implementación de los protocolos de bioseguridad, posterior a la coordinación y

verificación de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y las autoridades distritales, conforme a las adaptaciones correspondientes al respectivo proyecto; al definirse las diferentes medidas que garantizaran la identificación y aislamiento del personal vulnerable, medidas para el personal foráneo, movilización del personal y distanciamiento social, medidas de desinfección y de higiene, procesos de capacitación y sensibilización, sistemas de control y seguimiento, coordinación con autoridades y medidas de contingencia para reaccionar ante cualquier novedad.

1. GENERALIDADES:

Datos generales de los contratos 96 y 97 de 2019:

CONTRATANTE	ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
CONTRATISTA	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS
NUMERO CONTRATO DE OBRA	96 DE 2019
OBJETO	REALIZAR SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE PEATONALIZACION DE LA CALLE 10, EJECUTANDO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 5 Y CARRERAS 6 Y 7 EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN BOGOTÁ D.C
FECHA DE INICIACIÓN	25/09/2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	24/05/2019
PRORROGA N° 1	SIN PRORROGAS A LA FECHA
ESTADO ACTUAL	SUSPENDIDO
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	POR DEFINIR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 2.591.253.517,40
ADICIÓN N°1	SIN ADICIONES A LA FECHA
ADICIÓN N°2	SIN ADICIONES A LA FECHA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA	$ 2.591.253.517,40

CONTRATANTE	ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER URBANO
NUMERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA	97 DE 2019
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE PEATONALIZACION DE LA CALLE 10, EJECUTANDO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 5 Y CARRERAS 6 Y 7 EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN BOGOTÁ D.C
FECHA DE INICIACIÓN	25/09/2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	24/05/2019
PRORROGA N° 1	SIN PRORROGAS A LA FECHA
ESTADO ACTUAL	SUSPENDIDO
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	POR DEFINIR
VALOR INICIAL CONTRATO DE	$337.700.000.

INTERVENTORÍA	
ADICIÓN N°1	SIN ADICIONES A LA FECHA
ADICIÓN N°2	SIN ADICIONES A LA FECHA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$337.700.000.

2. ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria, derivada del COVID-19, considerada por la Organización Mundial de la Salud - pandemia, y así mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

En ese orden el Gobierno Distrital, decretó la declaratoria de calamidad pública mediante Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, y en atención a la declaratoria de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretada por el Gobierno Nacional, y lo ordenado en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio del Interior "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto 093 del 25 de marzo de 2020, "Por medio del cual adoptan medidas adicionales y complementarias".

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo en comunicado del 18 de marzo de 2020, instó a los Estados adoptar medidas urgentes para entre otros: i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por Coronavirus COVID-19, ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo, iii) estimular la economía y empleo.

Así las cosas, las entidades de orden nacional y territorial tienen la obligación de garantizar el orden público y la salud pública, adoptando medidas tendientes a evitar la propagación del virus COVID-19.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de las competencias de los Alcaldes Locales está el "Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo"[1] el Gobierno Distrital ha dispuesto de manera gradual la reactivación de algunos sectores de la producción y prestación de servicios para superar la emergencia.

En este orden de ideas, se expidió el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 que permite la ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de¿ las mismas, por lo cual

[1] Artículo 5, acuerdo 740 de 2019.

y teniendo en cuenta que a partir del 27 de abril de 2020 se activa el sector de la economía de la construcción, sector en donde el Alcalde Local desarrollo la competencia respecto a la malla vial, espacio público y puentes de la localidad, es necesario contar con la preparación debida para dar cumplimiento integral a lo requerido para el regreso de manera paulatina y segura a estas actividades y cumpliendo con las medidas preventivas y protocolos de bioseguridad para reducir la exposición y contagio por coronavirus COVID-19.

Así también, mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública. Dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que puedan generar la transmisión del coronavirus COVID-19.

En esta línea también se emite por parte del Ministerio de Salud y Protección Social la Resolución 679 del 24 de abril de 2020, "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control de riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector de la infraestructura de transporte.

En el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, por cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio desde las cero (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria, entre otros.

El mismo Decreto 636 en su artículo 3, numeral 18, permite la libre circulación de las personas, en las actividades de "ejecución de obras de infraestructura de trasporte y obra pública, así como la cadena de suministro de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas". Las personas que desarrollen estas actividades deben estar debidamente acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones y/o actividades.

Así mismo en el artículo 5 del Decreto 636 se establece, que "Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sean indispensables en la sede de trabajo, desarrollen sus funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares."

Igualmente, el citado Decreto 636 del 6 de mayo de2020 señala para dar inicio a las actividades descritas en el artículo 3º., se deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la Pandemia del Coronavirus COVID -19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades de orden nacional y territorial.

Que mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional declara nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término de treinta (30), contados a partir del 6 de mayo de 2020.

La Secretaría General de la Alcaldía de Mayor de Bogotá, por su parte mediante circular 043 del 06 de mayo de 2020, aclarada mediante Circular 044 de la misma a través de la cuales se emitieron directrices para implementar los protocolos de bioseguridad, la permanencia en teletrabajo y trabajo en casa como medio preferencial, y el establecimiento de turnos de trabajo en diferentes horarios para la reincorporación gradual y segura de funciones presenciales.

Mediante Decreto 136 del 10 de mayo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá, establece medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública, estableciendo entre otros: medidas sanitarias y de distanciamiento obligatorios, zonas de cuidado especial, ciclo parqueaderos, medidas para el transporte particular y colectivo y horarios.

Finalmente, mediante Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, se amplía el Aislamiento Preventivo Obligatorio hasta el 31 de mayo y en tal medida extiende las medidas establecidas en el Decreto 636 de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020, así mismo mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el ministerio de Salud y Protección Social prorroga la emergencia sanitaria al 31 de agosto de 2020.

3. APROBACION IMPLEMENTACION PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS - COVID 19 Y ADAPTACIÓN DEL MISMO PARA LA REACTIVACION LABORAL GRADUAL.

El presente informe corresponde a la revisión de las gestiones adelantadas por el contratista de obra CONSULTORIA Y CONTRUCCION, verificadas y validadas por le Interventoría CONSORCIO INTERURBANO, el cual tiene como objeto "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE PEATONALIZACION DE LA CALLE 10, EJECUTANDO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 5 Y CARRERAS 6 Y 7 EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN BOGOTÁ D.C*"; en atención a lo dispuesto en Circular conjunta 003 del 8 de abril, el Decreto 569 del 15 de abril de 2020 , Decreto 593 del 24 de abril del 2020, Decreto 636 del 6 de mayo 2020, las Resoluciones 666 y 682 del 24 de abril del 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 1 del Decreto Distrital 121 del 26 de abril 2020, y Decreto Distrital 126 de 2020 artículos 15, 17 y 22, la circular 026 del 24 de abril de 2020 de la Secretaría Distrital de Salud y la Resolución 129 del 27 de abril de 2020 de la Secretaría Distrital de Movilidad, producto de la emergencia sanitaria por COVID-19.

De acuerdo con lo solicitado en las reuniones virtuales adelantadas en la plataforma establecida por secretaria de Gobierno para el trabajo en casa (Microsoft Teams) y los requerimientos plasmados en el documento de radicado N° 20206720034751 08-05-20 y N° 20206720036621 14-05-20; los contratistas de obra e Interventoría, efectuaron las siguientes acciones:

En Cumplimiento de protocolos de bioseguridad definidos en las Resoluciones 666 y 682 del Ministerio de Salud, los contratistas efectuaron la articulación con la ARL respectiva, para lo cual, la Interventoría por medio del comunicado de radicado 20206710015032 aporto la respuesta de COLMENA SEGUROS emitida el 21 de abril de 2020; y a su vez, se recibió comunicado con radicado 20206710015932 donde la ARL AXACOLPATRIA emite el 4 de mayo de 2020, en respuesta a la solicitud efectuada por el contratista de Obra, con la correspondiente validación. No obstante, en cumplimiento de la vigilancia delegada, la ARL AXACOLPATRIA, hará seguimiento a la implementación y ejecución de dicho protocolo presentado por el contratista de obra, con el propósito de verificar su validez, una vez el Gobierno Nacional decrete el levantamiento de la medida de cuarentena.

De acuerdo a lo anterior, la supervisión técnica emitió observaciones y consideraciones generales con respecto a la adopción del Protocolo general de bioseguridad de la Interventoría, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. En este sentido el protocolo de la Interventoría, se encuentra en armonía con lo dispuesto en la Resolución 666 y 679 de 2020, y demás disposiciones aplicables.

Respecto al Plan de Movilidad Segura, fue remitido a la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la plataforma disponible en la página web de la SDM, tanto de obra como de Interventoría, donde el criterio principal fue evitar el uso del Sistema Integrado de Transporte Público; con fecha y hora de registro 2020-05-16 16:29 y 2020-05-14 17:29 respectivamente. El interventor y el contratista de obra presentaron a la Secretaría de Movilidad la información respecto al transporte de los trabajadores, diligenciando para cada empleado el formulario que la SDM dispuso para tal fin en su página, por tanto, para el reinicio del contrato se cuenta con dicha aprobación por parte de la Secretaria de Movilidad; la cual fue recibida en la entidad mediante correo electrónico enviado por svelasquez@movilidadbogota.gov.co, en atención a la consulta efectuada por el apoyo a la Supervisión del FDLC sobre el estado actual de los trámites ante la SDM por parte de los contratistas. Sin embargo, los ajustes a los horarios de trabajo, planes de acción y de contingencia, fueron requeridos por la Interventoría al contratista, según el concepto técnico y justificación del CONSORCIO INTERURBANO, en atención a las recomendaciones del apoyo a la supervisión.

En cuanto a la lista de chequeo presentadas para el protocolo general de bioseguridad firmada por los representantes legales, previo al inicio de las actividades, se solicitó la verificación del cumplimiento, de todas las siguientes medidas identificadas como prioritarias por parte del apoyo a la supervisión de la entidad:

- ✓ Lavado de manos y técnica de lavado
- ✓ Distanciamiento físico
- ✓ Entrega y uso de elementos de Bioseguridad para prevención del COVID-19
- ✓ Manejo de los tapabocas y disposición

- ✓ Desinfección y limpieza
- ✓ Manipulación de insumos y productos.
- ✓ Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio
- ✓ Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- ✓ Interacción en tiempos de alimentación
- ✓ Medidas locativas
- ✓ Entrega y uso de herramientas de trabajo y elementos de dotación
- ✓ Interacción con terceros (proveedores, clientes, aliados, etc.)
- ✓ Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo según PMS
- ✓ Capacitación de los trabajadores en aspectos básicos relacionados con la forma en que se transmite el COVID-19 y las maneras de prevenirlo
- ✓ Medidas en coordinación con las Administradoras de riesgos laborales (ARL).

Es obligación de los contratistas, adoptar, implementar, impartir, vigilar y/o supervisar según corresponda, la atención de los lineamientos y orientaciones por parte del personal a su cargo para propender por el cumplimiento de las acciones definidas en los protocolos de bioseguridad.

Es deber de los contratistas cumplir con estos protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades competentes, las directrices y recomendaciones de la entidad y las demás que en su desarrollo se comuniquen en pro del cumplimiento de los objetivos propuestos, en desarrollo de sus actividades, y/o mientras permanezcan en las instalaciones del FDLC, o en obra, en cumplimiento de funciones u obligaciones propias del contrato. Así mismo, adoptar las medidas de autocuidado, para mitigar los riesgos de contagio de la enfermedad respiratoria, originada por COVID-19. En este sentido, atenderán la totalidad de las medidas que permitan contener la transmisión del virus, listadas en el protocolo y documentos complementarios.

Es importante reportar a la entidad contratante y al equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier caso de contagio, alteraciones del estado de salud de algún trabajador o familiar de los empleados, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp o por los medios establecidos para el efecto (correo electrónico, teléfono), o aquel que le resulte expedito, para que se adopten las medidas correspondientes; situación que fue socializada con los contratistas en mesas de trabajo realizadas con motivo de la reactivación económica.

El supervisor o apoyo a la supervisión, una vez se encuentren dentro de los lugares donde se ejecutan las obras, quedarán sujetos a los protocolos de bioseguridad formulados por las interventorías o por los contratistas, según sea el caso. Por tanto, se deberá programar, ejecutar las adecuaciones, identificación de acciones y demarcaciones de zonas y áreas de trabajo, previo al inicio de las actividades de obra.

Dado lo anterior, se recomienda programar y adelantar oportunamente los procesos de adquisición de los bienes, elementos e insumos requeridos para adelantar los protocolos de

higiene, limpieza y desinfección de los espacios de trabajo; garantizando que cumpla con las condiciones técnicas y requerimientos definidos por la legislación vigente y de manera especial durante el manejo de la contingencia, los protocolos de limpieza, desinfección y manejo de residuos.

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACION
1	**REACTIVACION ECONOMICA**		
1.1	SOPORTE GESTION ANTE ARL	**CUMPLE**	EN TÉRMINOS DE GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS, SE DEBE CONTAR CON TODO EL APOYO Y SOPORTE POR PARTE DE LA ADMINISTRADORA DE RIEGOS LABORALES - ARL Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN. NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA REALIZAR EL ACERCAMIENTO PREVIO AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN POR PARTE DE LAS EPS EN ARMONÍA CON LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES.
1.2	ALCALDIA MAYOR - SDS	**CUMPLE**	LA INTERVENTORIA RECIBIO UN CORREO DE CONFIRMACION DE REGISTRO 14-05-20. NO OBSTANTE, NO SE RECIBIO VALIDACION POR PARTE DE LA SDS EN LA ENTIDAD.
1.3	SEGUIMIENTO Y APROBACION PLAN MOVILIDAD SEGURA	**CUMPLE**	SE RECIBIO VALIDACION Y APROBACION POR PARTE DE LA SDM
1.4	LISTA DE CHEQUEO FIRMADA POR LOS REPRESENTANTES LEGALES	**CUMPLE**	SE RECOMENDO LA VERIFICACION EN SU TOTALIDAD DE LAS MEDIDAS IDENTIFICADAS POR LA ENTIDAD PREVIO AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA
1.5	SEGUIMIENTO Y APROBACION PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE OBRA Y REMISION PROTOCOLO DE INTERVENTORIA	**CUMPLE**	EN LOS INFORMES SEMANALES, SE DEBERA INDICAR EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS Y LOS PLANES DE ACCIÓN A SEGUIR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD. LA INTERVENTORÍA, REALIZARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS MEDIDAS MENCIONADAS EN EL PROTOCOLO DE OBRA. ASÍ MISMO, LA INTERVENTORÍA, DEBE REPLICAR A SUS TRABAJADORES LAS MEDIDAS INDICADAS EN EL PROTOCOLO PROPIO.
1.6	INFORME ANALISIS GENERAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA	**ENTREGADO**	SE HA APORTADO UN ANALISIS GENERAL DE LOS CONTRATOS PARA EL REINCIO DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA, CONFORME A LAS NUEVAS CONDICIONES

			DE TRABAJO PRODUCTO DE LA EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA MOTIVO DE LA REACTIVACION ECONOMICA. NO OBSTANTE, SURGE LA NECESIDAD DE EVALUAR LOS TÉRMINOS LEGALES Y DE ORDEN ECONÓMICO QUE SE DERIVEN DE LAS DECISIONES PLANTEADAS A LA ORDENADORA DEL GASTO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA, CON BASE EN EL CONCEPTO DEL APOYO JURIDICO DEL FDLC, CON EL FIN DE EFECTUAR LAS MODIFICACIONES A LAS QUE HAYA LUGAR O SE TOMEN LAS DECISIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES; EN ATENCION A LAS DIRECTRICES DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y COLABORADORES.

De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento del principio de responsabilidad, el apoyo a la supervisión emite el concepto de aprobación del protocolo presentado por la interventoría, quien deberá realizar el control y seguimiento a la implementación de los mismos, e informar a la entidad contratante los informes referentes al cumplimiento de las actividades realizadas para el cumplimiento de las medidas, así como cualquier situación donde se evidencie contagio o riesgo de contagio.

De manera preferencial y mientras dure la declaratoria de la emergencia sanitaria, el FDLC continuará promoviendo el trabajo en casa, para lo cual fortalecerá la comunicación a través de las herramientas tecnológicas disponibles y autorizadas por la SDG, para permitir el dialogo directo con los contratistas que se encuentren ejecutando sus funciones u obligaciones, según corresponda y sea pertinente. No obstante, bajo cualquier método de trabajo, siempre se deberá garantizar al menos dos (2) metros de distancia entre las personas para el desarrollo de las labores o ejecución de obligaciones contractuales y, una población presencial que en todo caso no supere un máximo de personas considerable.

En el tiempo durante el cual se requiera hacer uso de las instalaciones físicas del FDLC, se deberán atender de forma obligatoria las medidas establecidas en el protocolo de bioseguridad de la entidad. Por tanto, Se deberán identificar las funciones u obligaciones que requieran para su cumplimiento presencialidad absoluta y para este caso, verificar las condiciones de salud de los contratistas que deban desarrollarlas. Los comités de avance y gestión semanal podrán realizarse en campo, con las medidas respectivas de implementación, tendiendo a conservar el distanciamiento social y prevenir el riesgo de contagio de la enfermedad.

La interventoría deberá Diseñar, programar y ejecutar, las capacitaciones y herramientas de comunicación requeridas para mitigar los riesgos de contagio, desde su competencia. Así mismo, se recomendó al CONSORCIO INTERURBANO un estricto cumplimiento de las siguientes medidas adicionales:

- ✓ Recomendaciones en la vivienda (Al salir de la vivienda; al regresar a la vivienda)
- ✓ Convivencia con una persona de alto riesgo
- ✓ Manejo de situaciones de riesgo por parte del empleador
- ✓ Monitoreo de síntomas de contagio de COVID-19 entre trabajadores
- ✓ Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio.

Los responsables de llevar a cabo este control y seguimiento deberán:

- ✓ Llevar un registro diario de los implementos utilizados.
- ✓ Reportar semanalmente al supervisor la cantidad de elementos utilizados.
- ✓ Verificar que el reconocimiento que se haga en el acta de costos mensual de estos insumos, este acorde con el uso de insumos mensuales establecidos en los registros de control implementados.

Para poder realizar el control y seguimiento descrito anteriormente, los Contratistas deberán entregar a los interventores, los siguientes documentos:

- ✓ Factura o documento equivalente que soporte la compra del insumo
- ✓ Formato de suministro de Elementos de Protección Personal de Bioseguridad firmado por el trabajador.
- ✓ Incluir en el componente de Salud y Seguridad del Trabajo del Informe mensual, todo lo relacionado con la gestión del protocolo de bioseguridad COVID 19.

Estos mismos documentos deberán ser entregados por la interventoría al supervisor del contrato, para su respectiva verificación.

Adicionalmente se informa, que la mayoría de los trámites de radicación se direccionaran para ser realizados de forma virtual a través del CDI, en atención a los lineamientos mencionados en los canales de comunicación de la entidad.

4. LISTADO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO BIOSEGURIDAD Y BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

Con el fin de evitar posibles perjuicios y/o desequilibrios económicos a los contratistas, en atención a las consultas y requerimientos realizados; se solicitó adelantar un estudio de mercado para los ítems o artículos referenciados en los presupuestos relacionados por la Interventoría, que contemplan los costos necesarios para la implementación del protocolo de bioseguridad. No obstante, el apoyo a la supervisión del FDLC recomendó acogerse a lo determinado por el Instituto de Desarrollo Urbano en su página web, con respecto a unidades de medida y valor unitario de cada ítem, de acuerdo a la necesidad del servicio.

Los valores máximos de mercado de los elementos, insumos, equipos y costos asociados a la implementación y desarrollo del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD de los contratos,

contemplan el principio de eficiencia que orienta la actividad del colaborador de la administración pública y por tal motivo, se recomienda no ser reconocidos los valores superiores que para tal efecto publique el sector de referencia; sin embargo, para aquellos valores que no se encuentren definidos por el IDU, se sugiere contemplar la evaluación de los respectivos estudios de mercado y cotizaciones presentados por parte del Contratista, los cuales fueron revisados y verificados por parte de la interventoría, a fin de proceder con su aprobación o no por parte de la entidad, con base en el concepto del apoyo jurídico del FDLC.

El contratista de obra, presentó para la implementación del protocolo de bioseguridad un presupuesto, el cual fue revisado y aprobado por parte de la interventoría (DOCUMENTO 120206710015932_00010). El presupuesto corresponde a la implementación del protocolo de bioseguridad, al cual se anexaron soportes y el detalle de estimación de cantidades de algunos ítems, acordes con los precios del IDU del 03 de junio de 2020 y cotizaciones del mercado.

Tal y como se evidencia en el presupuesto relacionado por el CONSORCIO INTERURBANO que corresponde a la propuesta del contratista respecto a la implementación del protocolo de bioseguridad; no se presenta AIU, teniendo en cuenta que se deberá equilibrar el contrato a punto de no perdida, significa ello, que en vista de que se trata de una situación que no es imputable a las partes, no se reconocerá administración, imprevistos y utilidades sobre estos costos.

La interventoría realizó la revisión de los insumos, cantidades y cotizaciones presentadas por el contratista, con respecto algunos de los ítems que no se encuentran incluidos en la lista publicada por el sector – IDU. Por lo anterior, las cantidades relacionadas por el contratista deberán ser sometidas a revisión una vez reinicie el proyecto, de tal manera que solo se considere el pago de lo verdaderamente ejecutado por el contratista, de acuerdo con las necesidades del contrato y lo establecido en los protocolos de bioseguridad aprobados.

La adopción de precios IDU, tiene como objeto la unificación de criterios para el reconocimiento y pago de los ítems mínimos requeridos en el marco de la implementación del protocolo de bioseguridad COVID. Para el caso del contrato y atendiendo sus propias particularidades comunicadas por los contratistas, se debe tener en cuenta la evaluación de la incorporación de aspectos, valorados y aprobados por la interventoría; para lo cual, el supervisor de apoyo técnico, a efectos de su validación o no por parte de la entidad, requirió un estudio de mercado y frente a estos ítems que no se encuentran incluidos en el listado del IDU, tres cotizaciones, con el fin de que el FDLC defina su reconocimiento y pago o No de estos artículos incluidos en los protocolos de bioseguridad.

En ese sentido, se cuenta con las condiciones necesarias para la reactivación económica, quedando por definir aspectos de orden jurídico y económico, con base en el concepto del apoyo jurídico del FDLC y las directrices dadas por la Ordenadora del Gasto.

Expuestas las anteriores anotaciones, en calidad de supervisión de apoyo por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, una vez verificado el concepto y la aprobación de la

interventoría, con motivo de la reactivación económica, en atención a las órdenes impartidas por el Gobierno y el distrito y teniendo en cuenta que a la fecha existen las condiciones suficientes para el reinicio de las actividades de obra, quedando pendiente por definir aspectos económicos y jurídicos; se solicita respetuosamente a la ordenadora del gasto, Señora Alcaldesa Local de la Candelaria continuar el trámite respectivo para el reinicio de los contratos, con base en el concepto del profesional jurídico de la oficina de Infraestructura de la entidad; para que se realicen las acciones que correspondan a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II; con el fin de poder dar continuidad al proyecto y lograr suscribir los acuerdos a los que haya lugar, para cumplir con los objetivos exitosos de la contratación celebrada; en atención a las necesidades de la localidad; protegiendo la integridad de todo el personal involucrado en los proyectos del FDLC.

5. REFERENCIAS TÉCNICAS

- Anexo técnico al protocolo de bioseguridad adaptado al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
- Protocolo de aseo y limpieza para COVID-19 – Unión Temporal Eminser – Solo Aseo.
- Protocolo de empresa de vigilancia COVID-19 - Grupo Colombiano de Seguridad Integral.
- Protocolo de remisión para el tratamiento de casos sospechosos y personas con síntomas – IDU.
- Encuesta de condiciones de salud frente a la emergencia por COVID-19 – IDU – STRH.
- Formato de declaratoria de buenas condiciones de salud – IDU – STRH.
- Protocolo de desinfección de vehículos – IDU – STRF.
- Plan de movilidad segura – IDU – STRF.
- Lineamientos técnicos para la prevención y contención del coronavirus COVID-19 y asesoría para la dotación de Elementos de Protección Personal – EPP, para el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, emitidos por la Gerencia de Investigación y Control de
- Riesgo de la Vicepresidencia de Promoción y Prevención, de la ARL Positiva.
- Protocolo General De Bioseguridad Para Orientar Sobre Las Medidas Preventivas Y De Mitigación Tendientes A Contener La Infección Respiratoria Aguda Por Covid-19 En Proyectos De Infraestructura De Transporte Que Continúen Su Ejecución Durante La Emergencia Sanitaria. V1 - INVIAS

Cordialmente,



OLIVER BAEZSANTIAGO

Apoyo a la Supervisión Oficina de Infraestructura– FDLC